



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0450-2022-MPY

Yungay, 04 de noviembre del 2022



VISTOS:

El Informe N°000209-2022/MPY/07.31, de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 000541-2022-MPY/06.44, de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 0211-2022-MPY/07.31, de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 224A-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 04 de noviembre del 2022, , Certificación de Presupuestario Nota N° 0000001275, de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 0190-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 04 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria delega al Abogado Rolando Fulgencio Alfaro en su condición de Gerente Municipal;

Que, el artículo 40º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (..), 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...), 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...);





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo_ Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder: la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, que establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 0139-2022-MPY, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó el **PLAN DENOMINADO: "PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ .40,389.00 (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles);**

Que, mediante Informe Nº 000209-2022/MPY/07.31, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte remite los requerimientos Nº 00003642 y 00003648, solicitando la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan denominado: **"PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Que, mediante Informe Nº 000541-2022-MPY/06.44, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la unidad de Logística y Adquisiciones de Bienes se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 02-2020-MPY/ULyA "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay", en su





Municipalidad Provincial de Yungay

numeral 6.2.9. indica lo siguiente: “Todos los Órganos y Unidades deberán de remitir sus requerimientos de bienes y/o servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) en el horario de lunes a viernes de 8:30 hrs a 16:15 hrs, con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios para requerimientos programados y con una anticipación mínima de tres (3) días para requerimientos No programados (urgentes)”; por lo cual, devuelve la documentación para sus acciones del caso, por cuanto no se cumple los (3) días como mínimo para su atención mediante requerimiento;

Que, mediante Informe N° 0211-2022-MPY/07.31, de fecha 04 de noviembre del 2022, el jefe de la División Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la asignación de Encargo Interno a nombre de la Bach. Gonzales Béjar Sandra Pilar, por el monto de **S/.40,389.00 (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**, para dar cumplimiento a las actividades que se llevarán a cabo en el Plan denominado: **“PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY”**;

Que, mediante Compromiso de Rendición de Viáticos, el Bach. Gonzales Béjar Sandra Pilar, el jefe de la División Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay identificado con DNI N° 32408195, se compromete a regularizar la rendición de viáticos pendientes por rendir del año 2022 a los 10 días del mes de Noviembre del año 2022, por el importe de S/. 134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100); Así mismo, pone en conocimiento que a la fecha se está solicitando la autorización de un encargo interno para la ejecución del plan denominado: **“PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY”**;

Que, mediante Informe N° 224A-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que respecto a los viáticos pendientes por rendir del funcionario Gonzales Béjar Sandra Pilar, presenta una carta de compromiso de rendición de viáticos, en el cual indica hacer la respectiva rendición dentro de los 10 días hábiles del mes de Noviembre del 2022, por el importe de S/. 134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), por lo cual recomienda dar trámite a la solicitud de la autorización del Encargo Interno para la Ejecución del Plan denominado: **“PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY”**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001275, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de **S/.40,389.00 (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**, para el Plan denominado: **“PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY”**;

Que, mediante Informe N° 0190-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas recomienda que, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, se declare procedente el encargo interno a nombre de la **Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR**, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay por el importe de **S/.40,389.00 (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**, quien llevará a cabo la ejecución del Plan denominado: **“PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY”**;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno a fin de sufragar los gastos relacionados al Plan denominado: “**PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY**”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI Nº 32408195, por el importe de **S/.40,389.00 (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**; a fin de sufragar los gastos relacionados al Plan denominado: “**PLAN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva Nº 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL
DNI 37950904

